

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha uno de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 576-2015-R.- CALLAO, 01 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, en las entidades de la Administración Pública deben establecerse Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; así como para conducir los respectivos procesos de los trabajadores que incurren en faltas de carácter disciplinario y cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, concordante con los Arts. 163º, 164º y 166º del Reglamento de esta Ley aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, la citada Comisión está constituida por tres (03) miembros titulares y contará con tres (03) miembros suplentes; presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad, integrada por el Jefe de la Oficina de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores, pudiendo contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios, de acuerdo con lo señalado en el Art. 165º del Reglamento señalado;

Que, con Resolución Nº 568-2014-R del 19 de agosto de 2014, se actualizó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto de 2014, con la siguiente composición: Presidente, Eco. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, Director de la Oficina de Planificación, como Representante del Rector; Suplente, Mg. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, Director de la Editorial Universitaria; Titular, ;Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, Jefe de la Oficina de Personal; Suplente, Sr. MELANIO DELGADO ANDRADE, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Personal; y como representantes de los servidores administrativos, Titular, Sr. RAMÓN PIZANGO PINTO, Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores; Suplente, Sra. MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO; Titular, Sr. MANUEL ANTONIO SALAS ALFARO, Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores; Suplente, Sr. ARTURO ROJAS ESTELA;

Que, con Resoluciones Nºs 473 y 475-2015-R del 27 de julio de 2015, se designó como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos a la Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS; y como Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria al CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO, respectivamente; en ambos casos, a partir del 30 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, es procedente actualizar la composición de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en consideración la designación del CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO y de la Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS como Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente; integrando además a la profesora Lic. CARMEN ROSA PÉREZ RAMÍREZ, Directora del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa, ratificada con Resolución Nº 963-2014-R, en reemplazo del profesor Mg. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, Director de la Editorial Universitaria; así como al servidor administrativo LORENZO ALVAREZ MOYA, en reemplazo de la servidora administrativa MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHÓN GALLO;

Que, debe tenerse en cuenta que con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el citado reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; señalando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa"; concordante con la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 010-2015-R, del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 352-2015-R del 11 de junio de 2015, que establece que "Las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, o quienes hagan sus veces en los regímenes laborales, que al 13 de setiembre de 2014 estaban investigando la presunta comisión de faltas, pero no notificaron al servidor civil el inicio del proceso disciplinario con la imputación de cargos, deben remitir los actuados a la Secretaría Técnica, la que se encargará del procedimiento conforme a lo dispuesto en la presente directiva";

Estando a lo glosado; a la documentación sustentadora en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 30 de julio de 2015, la **COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que tiene la siguiente composición:

PRESIDENTE

CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO
Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria
Representante del Rector

SUPLENTE

Lic. CARMEN ROSA PÉREZ RAMÍREZ
Directora del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa

SECRETARIA

Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

SUPLENTE

Sr. MELANIO DELGADO ANDRADE
Jefe de la Unidad de Remuneraciones y
Beneficios Sociales de la Oficina de Recursos Humanos

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS

TITULAR

Sr. RAMÓN PIZANGO PINTO
Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores

SUPLENTE

Sr. LORENZO ALVAREZ MOYA

TITULAR

Sr. MANUEL ANTONIO SALAS ALFARO
Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores

SUPLENTE

Sr. ARTURO ROJAS ESTELA

- 2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 568-2014-R del 19 de agosto de 2014, por las consideraciones expuestas.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.